MODIFICATORIO No. 001 AL DOCUMENTO CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 011-SOP DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CONSORCIO MERCADO VALLEDUPAR 2022 CON NIT. 901.683.967-5

NUMERO DE PROCESO:	LOP-SOP-011-2023.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
CONTRATISTA / CEDENTE:	CONSORCIO MERCADO VALLEDUPAR 2022
NIT N°:	901.683.967-5
REP. LEGAL:	CHESMAN HOBBET BARROS PIMIENTA
C.C. N°:	CC. No. 13.745.081 de Bucaramanga.
OBJETO:	CONSTRUCCION DE MERCADO PLAZA DE VENDEDORES ESTACIONARIOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR.
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 46.565.358.402,00) incluidos AIU.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	VEINTICUATRO (24) MESES
ACTA DE INICIO	DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023
FECHA DE TERMINACION:	DIESISEIS (16) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2025

Entre los suscritos **LAYONEL DAVID ARENAS DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.192.580 expedida en Valledupar, en su calidad de Secretario de Obras Públicas, y actuando en virtud de la delegación concedida por el alcalde de Valledupar, mediante Decreto No. 000372 de 22 de abril de 2021, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, por una parte, y por la otra **CHESMAN HOBBET BARROS PIMIENTA,** identificado con **C.C. No. 13.745.081 de Bucaramanga**, en representación de **CONSORCIO MERCADO VALLEDUPAR 2022** con **NIT. 901.683.967-5**, integrado por B&P CONSTRUCCIONES SAS con el 55% de participación, SERKANN SAS con el 20% de participación y CONSTRUAMBIENTE SAS con el 25% de participación, quien para efecto del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el actual **MODIFICATORIO N° 001, AL CONTRATO DE OBRAS No. 011 - SOP DE 2023**, suscrito entre las partes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que las partes celebraron el Contrato Electrónico de Obras **N° 011 – SOP DE 2023**, de fecha 11 de febrero de 2024, cuyo Objeto es **"CONSTRUCCION DE MERCADO PLAZA DE VENDEDORES ESTACIONARIOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR,** el cual, nace del Convenio **CONTRATO ESPECÍFICO No. 2221139 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL CESAR – LA GUAJIRA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio. 2).** El proyecto busca mejorar las condiciones de trabajo de los vendedores estacionarios del municipio, creando una edificación segura que cumpla con todas las características estipuladas por la norma de infraestructura nacional garantizando el desarrollo integral de estos comerciantes. **3)** El Contrato de Obras **No. 011 - SOP DE 2023,** nace del convenio antes referenciado, celebrado, entre ENTerritorio, y el Municipio de Valledupar - Cesar, con las siguientes características: **a)** Se suscribió Contrato Especifico No. 2221136, cuyo objeto es el siguiente: "ENTerritorio y el Municipio de Valledupar – Departamento de Cesar, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar - La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE MERCADO PLAZA DE VENDEDORES ESTACIONARIOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR"**, que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 Pacto Funcional Cesar - La Guajira" **b)** Como plazo de ejecución para este proyecto, se estableció un término de **treinta y un (31) meses**, el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. **c)** La concurrencia de estos elementos tuvo lugar el pasado 27 de octubre de 2022, **d)** Que, según la Clausula Tercera del (Convenio – Contrato Especifico) se designo al Municipio de Valledupar como Entidad Ejecutora conforme se refiere en el oficio radicado **DNP 202243307208921 del 11 de octubre de 2022** y radicado **ENTerritorio No. 20224300387922 de 13 de octubre de 2022**. La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015. **4)** Teniendo en cuenta lo que antecede, con el convenio suscrito por el **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** y la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO** y de igual forma con las obras que se contrataron, desplegada de los recursos aportados por **ENTERRITORIO**, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION DE MERCADO PLAZA DE VENDEDORES ESTACIONARIOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR",** surte la necesidad de modificar la forma de pago del contrato N° 011-SOP de 2023**,** ya que analizada la descripción de esta cláusula especificamente el punto 4.2 de la forma de pago, en lo que se refiere al tercer pago del 20% del valor del contrato, estará

MODIFICATORIO No. 001 AL DOCUMENTO CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 011-SOP DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CONSORCIO MERCADO VALLEDUPAR 2022 CON NIT. 901.683.967-5

sujeto a la ejecución del 60% del avance de obra, situación esta que ya se encuentra materializada, según avance de obra presentado por el contratista, avalado por el interventor y supervisión, no obstante dicha forma de pago no se encuentra alineada con la forma de pago del contrato especifico N° 2221139, ya que aún no se han recibido por parte de **ENTERRITORIO** el giro de los recursos correspondientes, aun cuando el contratista de la obra valga decir **CONSORCIO MERCADO VALLEDUPAR 2022**, va en más del 50% de avance físico del proyecto como lo plantea el contrato especifico N° 2221139 en su clausula sexta en el punto cuarto (4), así las cosas el contratista aduce que no es posible realizar el cobro, lo cual impide la correcta ejecución del proyecto y hace que se presenten novedades en proceso del contrato de obra, por lo que se hace necesario modificar la forma de pago del referido contrato a fin de que fortalezca la parte financiera y comercial del contrato y se continue con el ritmo del trabajo, por lo que es claro que al modificar estas condiciones se propician mejores condiciones para desarrollar la obra. 5). Que las partes acogiendo el **principio de libre autonomía consagrado en el artículo 1602 del Código Civil**, que en su tenor literal nos expresa: *"Todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*; por lo anterior, es conveniente proceder a modificar el presente contrato. Que en base a las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: **modificar la forma de pago del Contrato Electrónico de Obras N°. 011 - SOP DE 2023**, La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato (el 100%) en actas parciales de avance de obra, o final de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría hasta el 95 % del valor del Contrato, (anexando y presentando pre actas firmadas por el contratista, el residente y director de obra y aprobadas por el interventor), así mismo amortizando de cada acta el mismo porcentaje del valor entregado como valor de anticipo. La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad. No obstante, el desembolso de estos recursos se encuentran sujetos a la disponibilidad de los recursos y los giros realizados por LA **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO.** Las Actas de Obras deberán ser firmadas por los representantes legales del contratista de obra y de la interventoría y el visto bueno del supervisor designado y el Secretario de Obras según el porcentaje de las actividades ejecutadas en ese momento y que estén cumpliendo con el programa de inversión financiera y de actividades de obra. Las obras que entregue el contratista deberán cumplir con las especificaciones que el proyecto contiene, las del operador de Red y/o las pre escritas a nivel nacional. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARAGRAFO:** La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. El Municipio, a través de la Interventoría revisará, aprobará El Programa de Inversión del Anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente prórroga no exime al contratista de la responsabilidad que le pueda asistir en el incumplimiento del cronograma, ni de ninguna de las obligaciones contraídas en el contrato de obra, ni retiene al municipio de su deber de aplicar las sanciones que correspondan, **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes **PARÁGRAFO:** En materia de publicaciones se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Obras **N°. 011 – SOP DE 2023**, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

Para constancia se firma en Valledupar, a los tres (3) días del mes de abril del año 2024.

LAYONEL DAVID ARENAS DIAZ
Secretario de Obras Públicas Municipal

CHESMAN HOBBET BARROS PIMIENTA
R.L. CONSORCIO MERCADO VALLEDUPAR 2022
Contratista de Obras

Proyecto: Yina Paola Marquez Hernandez
Abogado Contratista SOPM